

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

Señor: Las anomalías que vienen observándose en los servicios que prestan a los titulares de Clases pasivas del Estado los apoderados o habilitados que reciben poderes de aquellos para gestionar y percibir sus nóminas, inducen a proponer las oportunas modificaciones en evitación de los perjuicios que en no pocos casos han sufrido los pensionistas de los Montepíos civil y militar y los jubilados y retirados.

La garantía jurídica que el Estado adoptó y que tradicionalmente subsiste para el pago de haberes, es el documento llamado "fe de vida", que se expide por los Juzgados municipales en España y por los cónsules de ésta en el extranjero; pero resulta que por vicios de la práctica y por concurrencia, a veces, del espíritu delictivo, se expiden fes de vida en localidad distinta a la de la residencia del titular y se falsifican, como ha ocurrido en varios casos, objeto de expediente, en los que la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas comunicó a los delegados de Hacienda respectivos que, por mediación de la abogacía del Estado pasaran, como lo efectuaron, el tanto de culpa a los Tribunales de justicia, que procedieron al procesamiento y, en su caso, prisión de los habilitados culpables. Estos expedientes obran en las respectivas delegaciones y aunque por fortuna no son muy numerosos, son, sin embargo, lo bastante significativos para recomendar una reforma que impida, en lo posible, la expedición de fes de vida de perceptores fallecidos, a nombre de los cuales puedan seguir cobrando los apoderados que tenían autorización notarial o administrativa.

Estos casos serían por sí solos suficientes a determinar la supresión de la fe de vida y a sustituirla, conforme es práctica generalizada en gran número de países, por un *carriet* con fotografías de los titulares y con sus firmas estampadas que sustituyeran también el documento llamado "nominilla", en las que se escriben las firmas de los poderdantes y apoderados, pero no parece conveniente proponer radicalmente la anulación de la fe de vida, por ser el único documento jurídico de garantía, no obstante sus defectos, conforme se ha indicado, y porque tal documento, emanado del Registro civil, tiene conexiones especiales con otros actos de la vida administrativa.

Pero como la realidad demuestra que no es la predicha suficiente base para garantizar los intereses del Estado que ha satisfecho sumas a pensionistas fallecidos, es obligado adoptar medidas que complementen aquel documento, para lo cual podría establecerse la confección de otro con garantías fotográficas y de firma, y en su caso dactilar, que corrija los abusos hasta la fecha observados, debiendo, si se acepta esta modificación, instaurarse el servicio paulatinamente y por vía de ensayo, con uno de los menores grupos de perceptores, ya que llagan éstos a cerca de 100.000 y no sería prudente engendrar perturbaciones entre la mitad que, aproximadamente, cobran por mediación de apoderado.

Por otra parte, no está regulada como debiera la relación entre éstos y sus poderdantes a los efectos de la comisión que perciben por el cobro de haberes, gestiones de expedientes, traslados, acumulaciones de pensión e incluso préstamos, cuando los efectúan, y como es difícil la normalización de estas relaciones sin que preceda la correspondiente organización de los apoderados, habría que establecer su colegiación, dictando, al efecto, un reglamento en el cual debería fijarse el arancel de honorarios profesionales a percibir, la cuantía de la

fianza y las demás modalidades que sea conveniente establecer para la mejor relación entre los apoderados y poderdantes y entre aquéllos y la Administración pública.

También está recomendado modificar preceptos contenidos en el reglamento dictado para la ejecución del Estatuto de Clases pasivas y en el real decreto de 14 de septiembre de 1925, relativos a la mayor garantía en la revista de Clases pasivas, haciendo obligatorio un fichero en todas las provincias; dar compatibilidad en el ejercicio del cargo de apoderado a los funcionarios del Ministerio de Hacienda que no presten servicio en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; a prorrogar el plazo de baja en nómina hasta cinco meses, sin percibir en España y diez en el extranjero, y a establecer que las vacantes de pagador de Clases pasivas que no tengan el carácter de funcionario, sean cubiertas mediante concurso entre los de Hacienda, con la fijación de las fianzas y condiciones que se designen.

Estas y otras prevenciones que deberá contener el reglamento, después del estudio que realice la ponencia que oportunamente habrá que designar, llevarán a conclusiones eficaces para mejorar el servicio de clases pasivas en su relación con poderdantes y apoderados, y con aquéllos y la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, evitándose al propio tiempo los abusos observados.

Expuestas las anteriores consideraciones, el Presidente del Consejo de Ministros, por acuerdo de éste, tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Señor:

A L. R. P. de V. M.,
DÁMASO BERENGUER FUSTE

REAL DECRETO

Núm. 675.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para reorganizar los servicios de las Clases pasivas del Estado en forma que ofrezca la más segura garantía, y a tal efecto podrá facultar a la Dirección general del ramo para que, escalonadamente y una vez ultimados los trabajos, proceda:

Primero. A expedir un documento especial de identidad si no se estableciera con carácter general.

Segundo. A establecer en las intervenciones de Hacienda un fichero de Clases pasivas para la mayor garantía de la revista anual, sin perjuicio de la facultad que, en todo momento, corresponde a la Dirección general del ramo, para comprobar en casos determinados la existencia del perceptor; y

Tercero. Para que la baja en nómina de los titulares que dejan transcurrir plazos sin cobrar, no se produzca en España, sino después de cinco mensualidades y en el extranjero después de diez, a cuyo respectivo término deberán solicitar los que en tal caso se hallen la correspondiente rehabilitación.

Art. 2.º Los apoderados de Clases pasivas, sean personas individuales o colectivas, con más de tres poderes o autorizaciones y en número que exceda de 10 en cada localidad, se colegiarán a todos los efectos legales, con sujeción a las normas que se fijan en el reglamento que dictará el Ministerio de Hacienda y en el cual se contendrá necesariamente, el arancel por que ha de regirse la percepción de sus honorarios profesionales y la cuantía de las fianzas para garantía en el ejercicio del cargo, no debiendo ser menor, en ningún caso, del 25 por 100 del importe mensual de las cantidades que perciba en nombre de sus poderdantes, ni de 1.500 pesetas efectivas.

Art. 3.º Los apoderados inscritos en el Colegio podrán gestionar tan sólo los expedientes de Clases pasivas y sus incidencias, previo pago de la contribución que les corresponda como agentes agremiados o colegiados.

Art. 4.º Queda prohibido gestionar expedientes o percibir haberes de Clases pasivas, a todo funcionario que preste servicios en la Dirección general de la Druda y Clases pasivas o en el Consejo Supremo del Ejército y Marina. Podrán, sin embargo, percibir hasta tres partidas de la nómina mensual que estén asignadas a personas ascendientes o descendientes de dichos funcionarios, o que se hallen con éste en relación de parentesco dentro del segundo grado de colateral, de consanguinidad o afinidad.

Art. 5.º Si por vacante ocurrida hubiera de proveerse el cargo de pagador de Clases pasivas en la actualidad existente en Madrid, la función corresponderá, en lo sucesivo, al cajero de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con la fianza, atribuciones y deberes que establecerá el Ministro de Hacienda, entre las que figurará necesariamente la prohibición de admitir poderes para per-

cibo de haberes de Clases pasivas y la de gestionar expedientes de esta naturaleza.

Art. 6.º Queda derogado cuanto se oponga a este decreto, para cuyo cumplimiento dictará el Ministro de Hacienda las oportunas disposiciones.

Dado en Palacio a diez de febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

(De la Gaceta núm. 44.)

REALES ORDENES

Subsecretaría.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato a los subjeses de taller de complemento de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, don Mariano Rojas Morales, D. Ramón Abella Vera y D. Leopoldo Ruiz Armenteros, procedentes del reemplazo de 1927, y a los del mismo empleo, escala y Cuerpo del reemplazo de 1928, don José Millán Pisonero, D. Sebastián O'Connor Látel, D. Manuel Vázquez Ocharán, D. José Sunyé y Fernández de la Reguera, D. Alberto Pérez Mateute, D. Rafael Baillo Manso, D. Laureano Garachana Muñoz y D. Luis Curbelo Manzanares, por haber sido declarados aptos para el ascenso y reunir las condiciones del artículo 448 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército de 1925, asignándoseles en el que se les confiere la antigüedad de esta fecha y quedando afectos al Cuerpo en que sirven actualmente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden de 20 de enero próximo pasado (D. O. número 16), para proveer una plaza de comandante de Estado Mayor que existe vacante en la Dirección general de Preparación de Campaña, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Cuerpo D. Antonio Fernández de Rota y Tourman, actualmente ayudante de campo del General de división, segundo jefe de la repetida Dirección general, D. Alfredo Gutiérrez Chaume.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Director general de Preparación de Campaña.

Señor Interventor general del Ejército.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Máximo Mata Peñalba y termina con D. Angel Agüit Extremera, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitanes.

D. Máximo Mata Peñalba, de disponible forzoso en la cuarta región, afecto a la Comandancia de Barcelona, a activo a la de Lérida.

D. Eugenio Calvete Hernández, de la Comandancia de Algeciras, a la de Vizcaya.

D. Tomás García Collado, ascendido, de la Comandancia de Guipúzcoa, a la de Algeciras.

Tenientes.

D. José Rodríguez Fernández, de disponible forzoso en la segunda región, afecto a la Comandancia de Huelva y en comisión como inspector de Alcoholes en Almendralejo (Badajoz), a activo a la de Madrid, cesando en dicha comisión.

D. Manuel Martínez Espinosa, de la Comandancia de Orense, a la de Sevilla.

D. Salvador Buhigas Novo, ingresado, del regimiento Infantería Murcia, 37, a la Comandancia de Orense.

D. Pascual Forrandó Hernández, de disponible forzoso en la tercera región, afecto a la Comandancia de Alicante y en comisión como inspector de Alcoholes en Sevilla, a activo a la de Sevilla, cesando en dicha comisión.

D. Gustavo de Nieva Gallardo, de disponible forzoso en la cuarta región, afecto a la Comandancia de Barcelona y en comisión como inspector de Alcoholes en La Palma (Huelva), a activo a la de Huelva, cesando en dicha comisión.

D. Diego Martín Prieto, de la Comandancia de Navarra a la de Granada.

D. Luis García Sáseta, de la Comandancia de Algeciras, a la de Navarra.

D. Ignacio Molina Pérez, de dispo-

nible forzoso en la segunda región, afecto a la Comandancia de Algeciras y en comisión como inspector de Alcoholes en Málaga, a activo a la de Algeciras, cesando en dicha comisión.

D. Patricio Ramos Díaz de Vila, de disponible forzoso en la segunda región, afecto a la Comandancia de Cádiz y en comisión como inspector de Alcoholes en Jaén, a activo a la de Granada, cesando en dicha comisión.

D. Rafael Bahamonde Romero, ingresado, del regimiento Infantería Alcántara, 58, a la Comandancia de Zamora.

D. Juan Carroño López, de la Comandancia de Navarra, a la de Salamanca.

D. Martín Gutiérrez de Castro, ascendido, de la Comandancia de Valencia, a la de Navarra.

D. Benito Parrón de Torres, de la Comandancia de Baleares, a la de Asturias.

D. José Guarido Sanclemente, ascendido, de la Comandancia de Baleares, a la misma.

D. Ambrosio Fernández Salinero Alvarez, de la Comandancia de Estepona, a la de Santander.

D. Manuel Díaz Rollán, ascendido, de la Comandancia de Estepona, a la misma.

D. José Gómez Ruiz, de disponible forzoso en la segunda región, afecto a la Comandancia de Cádiz y en comisión como inspector de Alcoholes en Jerez (Cádiz), a activo en la misma, cesando en dicha comisión.

D. José Galán Rodríguez, ingresado del regimiento Infantería Rey, I, a la Comandancia de Algeciras.

D. Germán Alcalá Beato, de la Comandancia de Zamora, a la de Barcelona.

D. Francisco Ferral y Díaz de Bustamante, de disponible forzoso en la segunda región, afecto a la Comandancia de Huelva y en comisión como inspector de Alcoholes en Alicante, a activo a la de Zamora, cesando en dicha comisión.

D. Buenaventura López Sánchez, de disponible forzoso en la primera región, afecto a la Comandancia de Badajoz y en comisión como inspector de Alcoholes en Don Benito (Badajoz), a activo en la misma, cesando en dicha comisión.

D. Luis Romero Ojea, de la Comandancia de Gerona, a la de Barcelona.

D. Marcelino Ibero Barceló, de disponible forzoso en la cuarta región, afecto a la Comandancia de Gerona y en comisión como inspector de Alcoholes de Rute (Córdoba), a activo a la de Gerona, cesando en dicha comisión.

D. Antonio Bolaño Rodríguez, de la Comandancia de Navarra, a la de Guipúzcoa.

D. Eladio Fernández Cubero, ascendido, de la Comandancia de Pontevedra, a la de Navarra.

D. Claudio Martín Barco Huerta, de la Comandancia de Estepona, a la de Asturias.

D. Germán Tapia Delgado, de disponible forzoso en la primera región, afecto a la Comandancia de Madrid y en comisión como inspector de Alcoholes

en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), a activo a la de Estepona, cesando en dicha comisión.

D. Sebastián Cecilia Jiménez, de la Comandancia de Asturias, a la de Coruña.

D. Ernesto Guitard Martínez, de la Comandancia de La Coruña, a la de Asturias.

D. Antonio López Corapor, de la Comandancia de Cádiz, a la de Coruña.

D. Avelino Ballesteros Villar, de la Comandancia de Algeciras, a la de Cádiz.

D. Fermín Arias Zarza, de la Comandancia de Baleares, a la de Algeciras.

D. Juan Ripoll Oliver, de disponible forzoso en la octava región, afecto a la Comandancia de Lugo y en comisión como inspector de Alcoholes en Granada, a activo a la de Baleares, cesando en dicha comisión.

D. Luis Garrido Vecín, de disponible forzoso en la segunda región, afecto a la Comandancia de Estepona y en comisión como inspector de Alcoholes en Valdepeñas (Ciudad Real), a activo a la de Valencia, cesando en dicha comisión.

D. Manuel Bahamonde López, de la Comandancia de Vizcaya, a la de Lugo.

D. Juan Mariano Blázquez, de disponible forzoso en la primera región, afecto a la Comandancia de Madrid y en comisión como inspector de Alcoholes en Tomelloso (Ciudad Real), a activo a la de Vizcaya, cesando en dicha comisión.

D. Ramón Martínez Blesa, de disponible forzoso en la primera región, afecto a la Comandancia de Madrid y en comisión como inspector de Alcoholes en La Roda (Albacete), a activo a la de Castellón, cesando en dicha comisión.

D. Rafael Pérez Aleixandre, de la Comandancia de Castellón, a la de Alicante.

D. Enrique Mira Rull, de disponible forzoso en la primera región, afecto a la Comandancia de Madrid y en comisión como inspector de Alcoholes en Almansa (Albacete), a activo a la de Castellón, cesando en dicha comisión.

D. Gregorio López Molina, de la Comandancia de Navarra, a la de Murcia.

D. Benedicto Gil Martínez, ascendido, de la Comandancia de Santander, a la de Navarra.

D. Pedro Mediavilla Villena, ingresado, del regimiento Infantería Alcántara, 58, a la Comandancia de Baleares.

D. Manuel Subirana Vicente, de disponible forzoso en la tercera región, afecto a la Comandancia de Murcia y en comisión como inspector de Alcoholes en Murcia, a activo a la de Baleares, cesando en dicha comisión.

D. Julio Millán Gómez, de disponible forzoso en la quinta región, afecto a la Comandancia de Huesca y en comisión como inspector de Alcoholes en Manzanares (Ciudad Real), a activo a la de Navarra, cesando en dicha comisión.

D. Eloy Basanta Alcalá, ascendido, de la Comandancia de Barcelona, a la de Cáceres.

D. Ramón Pérez Fernández, de la Comandancia de Huelva a la de Pontevedra.

D. Joaquín Pery Lazaga, de disponible forzoso en la tercera región, afecto a la Comandancia de Murcia y en comisión como inspector de Alcoholes en Chiclana (Cádiz), a activo a la de Huelva, cesando en dicha comisión.

D. David Sanz González, ascendido, de la Comandancia de Gerona, a la misma.

D. Eduardo Linares López, de disponible forzoso en la tercera región, afecto a la Comandancia de Murcia y en comisión como inspector de Alcoholes en Córdoba, a activo a la de Valencia, cesando en dicha comisión.

D. Ignacio Fabregat Fabregat, de la Comandancia de Huelva, a la de Tarragona.

D. Manuel García Carrasco, ascendido, de la Comandancia de Granada, a la de Huelva.

D. Antonio Osuna Morante, de disponible forzoso en la tercera región, afecto a la Comandancia de Valencia y en comisión como inspector de Alcoholes en Bullas (Murcia), a activo a la de Almería, cesando en dicha comisión.

D. Manuel Alfonso Crespo, de disponible forzoso en la segunda región, afecto a la Comandancia de Granada y en comisión como inspector de Alcoholes en Pinos Puente (Granada), a la de Almería, cesando en dicha comisión.

D. Antonio Novo Vázquez, ascendido, de la Comandancia de Málaga, a la de Vizcaya.

D. José Casted Sena, de disponible forzoso en la sexta región, afecto a la Comandancia de Navarra y en comisión como inspector de Alcoholes en Daimiel (Ciudad Real), a activo a la de Lérida, cesando en dicha comisión.

D. Antonio Otaolaurruchi y Gómez de Barreda, de disponible forzoso en la cuarta región, afecto a la Comandancia de Tarragona y en comisión como inspector de Alcoholes en Yecla (Murcia), a activo a la de Huesca, cesando en dicha comisión.

D. Juan Monserrat Ferrández, de la Comandancia de Algeciras, a la de Huesca.

D. Alberto Monserrat Peña, de disponible forzoso en la segunda región, afecto a la Comandancia de Estepona y en comisión como inspector de Alcoholes en Ronda (Málaga), a activo a la de Algeciras, cesando en dicha comisión.

D. Antonio Palacio Buitrago, de la Comandancia de Navarra, a la de Guipúzcoa.

D. Francisco Alvarez Ruiz, de la Comandancia de Algeciras, a la de Navarra.

D. José de Juan Montes, ingresado del regimiento Infantería Vergara, 57 a la Comandancia de Algeciras.

D. José Martín López, ascendido, "al servicio civil del Ministerio de Hacienda", afecto a la Comandancia de Sevilla, a igual situación y afecto a la misma Comandancia.

Alféreces.

D. Cristóbal Sánchez Ocaña Nogueras, de la Comandancia de Algeciras, a la de Valencia.

D. Alejandro Suárez Bernal, ascendido, de la Comandancia de Estepona, a la de Algeciras.

D. Julián Zubekia Moreno, de la Comandancia de Algeciras, a la de Santander.

D. Ricardo Buendía García, ascendido, de la Comandancia de Almería, a la de Algeciras.

D. Fermín Blanco Fuentes, de la Comandancia de Huesca, a la de Estepona.

D. Martín Araiz Erro, ascendido, de la Comandancia de Navarra, a la de Huesca.

D. Miguel Fernández Rodríguez, de la Comandancia de Cádiz, a la de Granada.

D. Benito Cabrera Romay, ascendido, de la Comandancia de Huelva, a la de Cádiz.

D. Antonio Arias Lorenzo, ascendido, de la Comandancia de Lugo, a la de Baleares.

D. José Vaquero Subías, ascendido, de la Comandancia de Huesca, a la de Barcelona.

D. Wenceslao Domingo Arahuete, de la Comandancia de Huesca, a la de Málaga.

D. Juan García Rotilla, ascendido, de la Comandancia de Cáceres, a la de Huesca.

D. Ramón Lorenzo Fernández, ascendido, de la Comandancia de Orense, a la de Gerona.

D. Manuel Martín Sánchez Berrogo, ascendido, de la Comandancia de Baleares, a la de Pontevedra.

D. Angel Agüit Extremera, ascendido, de la Comandancia de Huelva, a la de Almería.

Madrid 13 de febrero de 1931.—Berenguer.

LIBERTAD CONDICIONAL

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional que V. E. cursó a este Ministerio en 13 de diciembre último, formulada a favor del corrigiendo de la Penitenciaría militar de Mahón José Antonio Villar Huéscar, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena. Visto lo dispuesto en el artículo quinto de la ley de 28 de diciembre de 1916 y en la real orden circular de 20 de agosto de 1929 (C. L. número 267), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, y teniendo en cuenta los antecedentes penales del interesado, de conformidad con el Consejo de Ministros, se ha servido desestimar los beneficios de libertad condicional al expresado corrigiendo José Antonio Villar Huéscar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Capitán general de Baleares y Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional que V. E. remitió a este Ministerio en 22 de noviembre último, formulada a favor del corrigiendo de la Penitenciaría militar de Mahón Bernardo Sanz Alcay, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena. Visto lo dispuesto en el artículo quinto de la ley de 28 de diciembre de 1916 y en la real orden de 20 de agosto de 1929 (C. L. núm. 267), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina y de conformidad con el del Consejo de Ministros, se ha dignado conceder la libertad condicional al expresado corrigiendo Bernardo Sanz Alcay, el que habrá de volver al Cuerpo de su procedencia para cumplir el tiempo que le reste de servicio en filas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de Baleares y Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del real decreto de 8 de enero último (D. O. núm. 6), por el que se reorganizó la Aeronáutica Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la organización de los cuatro batallones de Aviación que se crean por dicha soberana disposición, se ajuste a las siguientes reglas:

1.º Normalmente, cada uno de los tres batallones peninsulares estará compuesto por cuatro grupos, de los que los números 1 y 2, serán de reconocimiento; el número 3, de caza, y el número 4, de bombardeo; ajustándose la composición de la Plana Mayor de cada batallón y de los grupos que lo forman a las plantillas que se insertan a continuación, en las que aparecen agrupadas en las referidas Planas Mayores, además de los órganos de mando y administración de cada batallón, los diversos servicios de especialización propios de los de la Aviación militar en los batallones.

El batallón de África, tendrá la organización especial que en plantilla se señala.

2.º La unidad táctica elemental, dentro de cada batallón, es la escuadrilla, subdividida en dos escalones: el volante y el terrestre, formado, el primero, por el material volante y equipos de vuelo, y el segundo por el resto del personal y material precisos para asegurar la vida técnica y económica de la escuadrilla. Uno de los subalternos de la escuadrilla asignado permanentemente al escalón terrestre, quedará encargado del mando y administración del mismo cuando el escalón volante, y con él el jefe de la escuadrilla, se desplace para ejercicios, maniobras u operaciones de guerra. Del referido escalón terrestre formará parte la sección de tropa, sin título alguno especialista, que a la escuadrilla se asigna administrativamente para atender en la parte proporcional que le corresponde a los servicios de armas y económicos que tenga que dar el batallón.

3.º El mando de los grupos será ejercido normalmente por comandantes, y el de las escuadrillas por capitanes. Ello, no obstante, por razones especiales o por conveniencia de los servicios, los primeros podrán ser desempeñados por tenientes coroneles y los segundos por comandantes, más modernos, naturalmente, que los que en propiedad ejercen el mando de los escalones inmediatamente superiores. Análogamente, a falta de subalternos podrán tener los capitanes destino en las escuadrillas, sin ejercer el mando de ellas.

4.º Dentro de cada batallón los grupos de reconocimiento tendrán, por ahora, dos escuadrillas en armas y una tercera en cuadro. Cada escuadrilla armada contará con siete equipos. El grupo de caza tendrá en cuadro su Plana Mayor y dos de sus escuadrillas, y armada y dotada de nueve equipos su tercera escuadrilla. El grupo de bombardeo quedará por ahora sin dotación de personal.

5.º La distribución de las clases e individuos de tropa entre los batallones, se llevará a cabo por la antigua mayoría del servicio de Aviación, en la que hasta ahora radicaba la documentación de todos ellos. Tal distribución se hará de modo que, en todos los batallones, los voluntarios e individuos de los diferentes reemplazos guarden idéntica proporción, e igual distribución y en forma análoga se practicará con los individuos licenciados y reservistas afectos hasta ahora al servicio de Aviación. Al recibir los batallones la referencia o documentación de estos últimos, les notificarán individualmente el cambio de destino que han experimentado, al objeto de facilitar su movilización.

6.º Los individuos de tropa destinados a cada batallón llevarán consigo el completo de su vestuario, equipo, armamento y municiones, realizándose por los parques de Artillería respectivos las altas y bajas del armamento y municiones, entre el servicio de Aviación que los tenía a su cargo hasta ahora, y los batallones a que cada individuo es destinado. Igual operación se realizará por los parques

de Intendencia con el utensilio correspondiente a los individuos que son baja en el antiguo servicio de Aviación y alta en los batallones.

7.ª Todo el vestuario, equipo y menaje depositado en el almacén del antiguo servicio será distribuido proporcionalmente entre los batallones y demás tropas que quedarán adscritas a las escuelas y servicios, sin formar parte de los primeros. A tal efecto, se pasarán a las nuevas unidades relaciones valoradas de las prendas y efectos que se entregan, sin que tales unidades tengan que abonar por ello cantidad alguna. Constituidos así los repuestos de vestuario y equipo, se atenderá en lo sucesivo a su entretenimiento y reposición en la forma hoy dispuesta para los demás Cuerpos del Ejército.

8.ª La actual pagaduría del servicio del material de Aviación, entregará, por una sola vez, a cada uno de los batallones 25.000 pesetas para

la constitución inicial de sus fondos de material y para atender a los gastos propios de toda nueva organización. Del fondo de gastos generales del antiguo servicio de Aviación, se entregará una quinta parte a cada uno de los cuatro batallones.

9.ª Todos los transportes de personal, material y efectos que hayan de realizarse como consecuencia de esta nueva organización, se harán por cuenta del Estado, con cargo al capítulo general de transportes del presupuesto del Ministerio del Ejército.

10. La actual bandera del servicio de Aviación, pasará a poder del primer batallón.

11. Para satisfacer los haberes del personal y atender a las restantes atenciones de las unidades de nueva creación, excepto la que continúa la contabilidad del servicio de Aviación, la Intendencia general anticipará el importe de los haberes correspondientes a una mensualidad, cuyo importe

de será librado, reintegrándose al Tesoro en doce mensualidades, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 26 de septiembre de 1878 (*Boletín de la Administración Militar*, pág. 418).

12. Por la sección de Aeronáutica de este Ministerio se harán inmediatamente las propuestas de destino de jefes y oficiales y clases de tropa de segunda categoría a cada batallón, los que deberán efectuar su incorporación a los mismos con toda urgencia.

13. La próxima revista de Comisario de primero de marzo, la pasarán los indicados batallones ajustándose ya a la organización y fuerza que en plantillas se les señala...

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERRUGOSA

Señor...

PRIMER BATALLON (GETAFE)

EXPRESION	JEFS, OFICIALES Y ASIMILADOS						TROPА ESPECIALISTA							TROPА						TOTAL DE TROPА.....								
	Tenientes coronales	Comandantes.....	Capitanes.....	Sub-tenientes.....	Capitanes médicos..	Capellanes 1.ª.....	TOTAL.....	Capellanes 1.ª.....	Pilotos de tropa ...	Ametralladores especiales.....	Mecánicos	Sargentos.....	Cabos.....	Soldados.....	Fotógrafos.....	Soldados armeros.....	Conductores.....	Sub-oficiales.....	Sargentos.....		Cabos.....	Cabos de banda.....	Correos.....	Tambores.....	Educandos.....	Soldados primera.....	Soldados segunda.....	
Plana Mayor.....	(1) 1	(2) 1	(3) 4	(4) 3	2	1	12	1	»	»	1	»	»	»	3	3	20	(7) 2	(10) 5	8	1	»	»	»	»	»	29	71
1.º Grupo Reconocimiento «Plana mayor 2 escuadrillas a 7 equipos y 1 en cuadro»	»	(1) 1	(3) 3	(4) 15	»	»	19	»	8	(7) 6	2	8	12	»	»	»	»	2	8	20	4	2	2	4	4	156	198	
2.º grupo reconocimiento «como el anterior»	»	(1) 1	(3) 3	(4) 15	»	»	19	»	8	(7) 6	2	8	12	»	»	»	»	2	8	20	4	2	2	4	4	156	198	
3.º id de Caza «1 escuadrilla a 9 equipos»	»	»	(1) 1	(4) 6	»	»	7	»	3	»	1	5	8	»	»	»	»	1	4	10	2	1	1	2	78	99		
4.º id de Bombardeo «Por organizar»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTAL.....	1	3	11	39	2	1	67	1	19	12	1	5	21	32	3	3	20	7	25	58	1	10	5	5	10	419	566	

(1) Con doble título aeronáutico de piloto y observador.—(2) Con título aeronáutico o sin él.—(3) Uno ayudante con doble título, uno Parque con un solo título y dos en Mayoría y almacén con título o sin él.—(4) Uno para el servicio de transmisiones con título aeronáutico y dos con título o sin él de la escala activa o de reserva, para segundo

ayudante y Depósito de reserva.—(5) Dos de escuadrilla con doble título y uno en la Plana Mayor con título de observador.—(6) Uno de Plana Mayor y cuatro en la escuadrilla, con doble título; ocho observadores y dos de la escala de reserva para el escalón terrestre.—(7) Dos de ellos precisamente radios aéreos.—(8) Cinco con doble título y uno de la escala de reserva para el escalón terrestre.

tre.—(9) Uno subayudante.—(10) Uno maestro de banda.

Nota.—Los servicios de armamento, información, paracaidas y auxiliar de transmisiones estarán desempeñados por el personal de los Grupos.

Otra.—Los fotógrafos, soldados armeros y conductores automovilistas se suman a la tropa por no tener plantilla especial.

SEGUNDO BATALLON (SEVILLA)

EXPRESION	JEFES, OFICIALES Y ASIMILADOS						Mestros Armeros	TROPA ESPECIALISTA										TOTAL									
	Tenientes Coronels	Comandantes	Capitanes	Subalternos	Capitanes Médicos	Capellanes primeros		TOTAL	Pilotos de tropa	Mecánicos		Fotógrafos	Soldados armeros	Conductores	Suboficiales	TROPA											
										Sargentos	Cabos					Soldados	Cabos de banda		Tambores	Educandos	Soldados de primera	Soldados de segunda					
Plana mayor «Sevilla»	(1) 1	(2) 1	(3) 4	(4) 1	2	1	12	1	»	»	1	»	»	3	2	16	(7) 2	(10) 5	8	1	»	»	»	»	29	66	
1.º grupo reconocimiento. P. M. dos Escuadrillas a siete equipos y uno en cuadro	»	(1) 1	(2) 3	(3) 15	»	»	19	»	8	(7) 6	»	2	8	12	»	»	2	8	20	»	4	2	2	4	156	198	
2.º grupo reconocimiento. Como el anterior «Granada»	»	(1) 1	(2) 3	(3) 15	2	»	21	»	8	(7) 6	»	2	8	12	2	1	13	2	8	20	»	4	2	2	4	156	214
3.º grupo de caza. Una Escuadrilla a nueve equipos «Sevilla»	»	»	(1) 1	(2) 6	»	»	7	»	3	»	»	1	5	8	»	»	»	1	4	10	»	2	1	1	2	70	91
4.º grupo de bombardeo. Por organizar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total	1	3	11	39	4	1	59	1	19	12	1	5	21	32	5	3	29	7	25	58	1	10	5	5	10	411	569

(1) Con doble título aeronáutico de piloto y observador.—(2) Con título aeronáutico o uno de parque con un solo título y dos en sin él.—(3) Uno ayudante con doble título, Mayoría y almacén, con título o sin él.—(4) Uno para servicio de transmisiones con título aeronáutico y dos con título o sin él de las escalas activa o de reserva para segundo ayudante y depósito de reserva.—(5) Dos de escuadrilla con doble título y uno en la Plana Mayor con título de observador.—(6) Uno de Plana Mayor y cuatro en las escuadrillas con doble título; ocho observadores y dos de la escala de reserva para el escalafón terrestre.—(7) Dos de ellos precisamente radios aéreos.—(8) Cinco con doble título y uno de la escala de reserva para el escalafón terrestre.—(9) Uno subayudante. (10) Uno maestro de banda.
 Nota.—Los servicios de armamento, información, paracaidas y auxiliar de transmisiones estarán desempeñados por personal de los Grupos.
 Otra.—Los fotógrafos, soldados armeros y conductores automovilistas se suman a la tropa por no tener plantilla especial.

TERCER BATALLON (LEON)

EXPRESION	JEFES, OFICIALES Y ASIMILADOS						Mestros Armeros	TROPA ESPECIALISTA										TOTAL									
	Tenientes Coronels	Comandantes	Capitanes	Subalternos	Capitanes Médicos	Capellanes 1.º		TOTAL	Pilotos de tropa	Mecánicos		Fotógrafos	Soldados armeros	Conductores	Suboficiales	TROPA											
										Sargentos	Cabos					Soldados	Cabos de banda		Tambores	Educandos	Soldados 1.º	Soldados 2.º					
Plana Mayor (León)	(1) 1	(2) 2	(3) 4	(4) 3	2	1	12	1	»	»	1	»	»	3	2	16	(7) 2	(10) 5	8	1	»	»	»	»	»	29	66
1.º Grupo reconocimiento (P. M. 2 Escuadrillas a 7 equipos y 1 en cuadro P. M. y 1 Escuadrilla a 7 equipos y 1 en cuadro Burgos)	»	(1) 1	(2) 3	(3) 15	»	»	19	»	8	(7) 6	»	2	8	12	»	»	2	8	20	»	4	2	2	4	156	198	
2.º Grupo reco. (1 Escuadrilla a 7 equipos Logroño)	»	(1) 1	(2) 2	(3) 8	1	»	12	»	4	(3) 3	»	1	4	6	2	1	13	1	4	10	»	2	1	1	2	82	119
3.º Grupo de Caza (1 Escuadrilla a 9 equipos.—León)	»	»	(1) 1	(2) 7	1	»	9	»	4	(3) 3	»	1	4	6	2	1	10	1	4	10	»	2	1	1	2	82	116
4.º Grupo de bombardeo, por organizar.	»	»	(1) 1	(2) 6	»	»	7	»	3	»	»	1	5	8	»	»	»	1	4	10	»	2	1	1	2	50	71
TOTAL	1	3	11	39	4	1	59	1	19	12	1	5	21	32	7	4	39	7	25	58	1	10	5	5	10	399	570

(1) Con doble título aeronáutico de piloto y observador.—(2) Con título aeronáutico o sin él.—(3) Uno ayudante con doble título, uno Parque con un solo título y dos en Mayoría y almacén con título o sin él.—(4) Uno para el servicio de transmisiones con título aeronáutico y dos con título o sin él de la escala activa o de reserva, para segundo ayudante y Depósito de reserva.—(5) Dos de escuadrilla con doble título y uno en la Plana Mayor con título de observador.—(6) Uno de Plana Mayor y cuatro en la escuadrilla, con doble título; ocho observadores y dos de la escala de reserva para el escalafón terrestre.—(7) Dos de ellos precisamente radios aéreos.—(8) Cinco con doble título y uno de la escala de reserva para el escalafón terrestre.—(9) Uno subayudante.—(10) Uno maestro de banda.—(11) Uno con doble título jefe de escuadrilla y otro observador.—(12) Tres con doble título; uno ayudante y dos de escuadrilla, cuatro observadores y uno de la escala de reserva.—(13) Uno precisamente radio aéreo.—(14) Dos con doble título, cuatro observadores y uno de la escala de reserva para el escalafón terrestre.
 Nota.—Los servicios de armamento, información, paracaidas y auxiliar de transmisiones estarán desempeñados por el personal de los Grupos.
 Otra.—Los fotógrafos, soldados armeros y conductores automovilistas se suman a la tropa por no tener plantilla especial.

CUARTO BATALLON (AFRICA)

EXPRESION	JEFES, OFICIALES Y ASIMILADOS						TROPAS ESPECIALISTAS										TOTAL											
	Tenientes coronales	Comandantes	Capitanes	Subalternos	Capitanes médicos	Capellanes 1.ª	TOTAL	Maestros Armeros	Pilotos de tropa	Ametralladores especialistas	Mecánicos		Fotógrafos	Soldados	Conductores armeros	Soldados armeros		Suboficiales	TROP A									
											Sargentos	Suboficiales							Cabos	Sargentos	Cabos de banda	Cabos	Sargentos	Suboficiales	Soldados primera	Soldados segunda		
Plana Mayor «Tetuán»	(1) 1	(1) 1	(1) 4	(1) 3	2	1	12	1			1			2	1	13	(1) 1	(1) 4	8	1						29	59	
1.º Grupo de Reconocimiento «Larache»		(1) 1	(1) 2	(1) 8	1		12		4	(1) 3	1	4	6	2	1	10	1	4	10	2	1	1	2			48	82	
Una Escuadrilla a 7 Equipos «Tetuán»			(1) 1	7			8		4	(1) 3	1	4	6				1	4	10	2	1	1	2			50	71	
2.º Grupo de Reconocimiento. P. M. y dos Escuadrillas a 7 Equipos y uno en cuadro «Melilla»		(1) 1	(1) 3	(1) 15	2		21		8	(1) 6	1	2	8	12	2	1	16	2	7	20	4	2	2	4			88	148
Escuadrilla de hidros a 5 Equipos «Atalayón»			(1) 1	(1) 7			8		5	(1) 5	2	10	2	2	1		1	4	10	2	1	1	2			48	72	
Destacamento de Cabo Juby a 5 Equipos			(1) 1	(1) 4			5		2	(1) 2	1	3	3	1	1			2	5							30	41	
Destacamento de Villa Cisneros a 5 Equipos			(1) 1	(1) 4			5		2	(1) 2	1	3	3	1	1			2	5							30	41	
Total	1	3	13	48	5	1	71	1	25	21	2	8	32	32	10	6	43	6	27	68	1	10	5	5	10	323	514	

(1) Con doble título aeronáutico de piloto y observador.—(2) Con título aeronáutico o sin él.—(3) Uno ayudante con doble título, uno Parque con un solo título y dos en Mayoría y almacén con título o sin él.—(4) Uno para el servicio de transmisiones con título aeronáutico y dos con título o sin él de la escala activa o de reserva, para segundo ayudante y Depósito de reserva.—(5) Dos de escuadrilla con doble título y uno en la Plana Mayor con título de observador.—(6) Uno

de Plana Mayor y cuatro en la escuadrilla, con doble título; ocho observadores y dos de la escala de reserva para los escalones terrestres.—(7) Dos de ellos radios aéreos.—(8) Cuatro con doble título, dos observadores y uno de la escala de reserva.—(9) Subayudante.—(10) Uno maestro de banda.—(11) Radios aéreos.—(12) Cinco plazas aéreas.—(13) Dos con doble título y dos observadores.—(14) Uno radio aéreo.—(15) Uno jefe de escuadrilla y otro observador.—(16) Uno ayu-

dante y dos de escuadrilla con doble título, cuatro observadores y uno de la escala de reserva para el escalón terrestre.
 Nota.—Los servicios de armamento, información, paracaidas y auxiliar de transmisiones estarán desempeñados por el personal de los Grupos.
 Otra.—Los fotógrafos, soldados armeros y conductores automovilistas se suman a la tropa por no tener plantilla especial.
 Otra.—Los destacamentos de Cabo Juby y Villa Cisneros serán unidades independientes.

Madrid 13 de febrero de 1931.—Berenguer.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia curada por V. E. a este Ministerio en 28 del mes próximo pasado, promovida por el cabo de Infantería, en situación de reserva, residente en Aguilar de Campoó (Palencia), Tomás Gómez Micieces, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la Medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, por haber resultado herido por el enemigo el día 5 de junio de 1913 en el combate sostenido en las inmediaciones del Zoco T'zenin, perteneciendo al batallón de Cazadores Las Navas número 10, invirtiendo más de treinta días en su curación, por estar comprendido en el artículo adicional del reglamento de dicha condecoración de 14 de abril de 1926 (C. L. núm. 148).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Sección de Infantería

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 2 del actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el teniente de Infantería don José Medina España, del regimiento África núm. 68, pase a la situación de disponible forzoso por enfermo a partir del día 24 de enero último y con residencia en Poza de la Sal (Burgos), por hallarse comprendido en el artículo séptimo de la real orden de 27 de junio de 1930 (D. O. núm. 152).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería (escala reserva) D. Cándido García Fernández de Retana, de la zona de reclutamiento de Guipúzcoa núm. 30, el

Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a situación de disponible voluntario, con residencia en San Sebastián, en las condiciones que determina la real orden de 10 de febrero de 1926 y el real decreto de 24 de febrero de 1930 (D. O. núms. 33 y 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitán.

D. Carlos Medialdea Albo, del regimiento Andalucía, 52, con doña María del Carmen Fernández Gómez.

Tenientes.

D. Pascual Arbona Puig, del regimiento Otumba, 49, con doña Marina Reig Botella.

D. Juan González Fernández, del regimiento San Marcial, 44, con doña María del Rosario Vizmanos López-Gil.

D. Matías Sagardoy Allo, del regimiento Constitución, 29, con doña María Josefa de Gofii Lecca.

D. Claudio Sánchez Sánchez, del regimiento España, 46, con doña Encarnación Mora Parra.

Madrid 12 de febrero de 1931.—Berenquer.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de Infantería, con destino en el regimiento La Corona número 71, D. Fernando Serra Ariño, la plaza de la citada Orden, con la antigüedad de 5 de junio de 1923.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

BERENQUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 3 del actual, dando cuenta de haber declarado en situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 26 de enero último y con residencia en esta Corte, al teniente coronel de Infantería D. Juan Vanrell Crespi, del regimiento Constitución núm. 29, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E., por haberse cumplido los requisitos que previene la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

BERENQUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 3 del mes actual, promovida por el teniente de Infantería (E. R.) D. Sebastián Mingorance Ruiz, disponible voluntario en esa región, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, el que continuará en la misma situación hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la real orden de 8 de enero de 1927 (C. L. núm. 6).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

BERENQUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 3 del mes actual, promovida por el teniente de Infantería (E. R.) D. José Pacios Royo, disponible voluntario en esa región, en súplica de que se le conceda a vuelta al servicio activo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, el que continuará en la misma situación hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la real orden de 8 de enero de 1927 (C. L. núm. 6).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

BERENQUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una plaza de teniente coronel de Artillería en la Administración Central de este Ministerio (Sección de Artillería), con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 21 de mayo de 1920 (Colección Legislativa núm. 244), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se anuncie el correspondiente concurso; los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de publicación de esta disposición en el DIARIO OFICIAL, las que serán cursadas a este Ministerio (Sección de Artillería), según previene la real orden de 21 de abril de 1930 (C. L. núm. 90).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENQUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo vacantes en los establecimientos y unidades que se relacionan a continuación el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a concurso para que los que deseen ocuparlas puedan promover sus instancias en el término de veinte días, a contar de la publicación de esta disposición, cursándose las peticiones directamente a los expresados centros, acompañando certificados de servicios de los solicitantes; bien entendido que no serán admitidas las que se reciban fuera del plazo señalado, y debiendo los que se encuentren sirviendo en África consignar con toda claridad que han cumplido el plazo de mínima permanencia en aquel territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENQUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Fábrica de pólvoras de Murcia.

Una de teniente coronel.

Maestranza de Madrid.

Una de teniente coronel.

Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Una de teniente coronel.

Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada.

Una de teniente coronel, una de teniente, de plantilla, y otra en comisión.

Fábrica de Oviedo.

Una de teniente coronel.

Comisiones de Movilización de Industrias civiles de la cuarta y sexta regiones.

(Se cursarán a la Dirección general de preparación de campaña.)

Una de teniente coronel o comandante, en cada una.

Fábrica Nacional de Toledo.

Una de comandante o capitán.

Primera Sección de la Escuela de Tiro.

Una de comandante, y otra de teniente para la Sección de Información.

Fábrica de Trubia.

Una de comandante o capitán, y dos de teniente, en comisión.

Maestranza de Barcelona.

Una de comandante.

Segunda Sección de la Escuela de Tiro.

Una de capitán.

Inspección de Automovilismo pesado de la cuarta región.

(Se cursará a la Escuela Automovilista en Segovia.)

Una de Capitán.

Madrid 13 de febrero de 1931.—Berenguer.

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de cubrir varias vacantes en los establecimientos y unidad que se relacionan, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a concurso, para que los que desean ocuparlas puedan promover sus instancias en el término de diez días, a contar de la publicación de esta disposición, quedando autorizados para tomar parte en este concurso los que se hallen destinados en los centros y unidades que los hayan obtenido por el mismo concepto, a pesar de que no lleven dos años en los mismos, cursándose las peticiones directamente a los expresados establecimientos y unidad, acompañando certificado de servicios de los solicitantes; bien entendido que no serán admitidas las que se reciban fuera del plazo señalado, y debiendo los que se encuentren sirviendo en Africa consignar con toda claridad si han cumplido el plazo de mínima permanencia en aquel territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Relacion**RELACION QUE SE DA****Fábrica de Artillería de Sevilla.**

Una de teniente coronel.

Protección militar de Sevilla.

Una de comandante o capitán.

Fábrica de pólvoras de Murcia.

Una de comandante o capitán.

Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada.

Una de comandante o capitán.

Fábrica de Trubia.

Una de teniente coronel.

Taller de Precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnico.

Una de teniente coronel.

Fábrica Nacional de Toleido

Una de comandante o capitán.

Fábrica de Productos químicos de Alfonso XIII.

Una de teniente coronel.

Grupo de Artillería antiaérea.

Una de capitán.

Madrid 13 de febrero de 1931.—Berenguer.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería don Feliz Sánchez Ramírez, disponible forzoso en esta región, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Teresa Vidal Alvarez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Artillería D. José Lacleta Lázaro, supernumerario sin sueldo en esa región, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, en las condiciones que determina el artículo quinto del real decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Sección de Ingenieros**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por su resolución fecha 11 del actual, ha tenido a bien conferir el mando del Grupo de Ingenieros de Menorca al comandante del propio Cuerpo D. Antonio Villalón Gordillo, que actualmente se encuentra en la situación de disponible forzoso en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera región y de Baleares.

Señor Interventor general del Ejército.

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el "presupuesto para atenciones generales del Establecimiento Industrial de Ingenieros en la dependencia de Carabanchel", formulado por dicho Establecimiento, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128) y siendo cargo su importe de 18.400 pesetas al capítulo 21, artículo único de la Sección cuarta del vigente Presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinado el "presupuesto de atenciones especiales para el Laboratorio de ensayo de materiales durante el año actual", formulado por el Establecimiento Industrial de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. número 128), reformada por real decreto de 27 de marzo de 1925 (C. L. número 77), y siendo cargo su importe de 35.000 pesetas al capítulo 21, artículo único de la Sección cuarta del vigente Presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinado el "presupuesto para atenciones generales del Establecimiento Industrial de Ingenieros en la dependencia de Madrid", formulado por dicho Establecimiento, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), reformada por real decreto de 27 de marzo de 1925 (C. L. núm. 77), y sien-

do cargo su importe de 38.000 pesetas al capítulo 21, artículo único de la Sección cuarta del vigente Presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinado el "presupuesto para atenciones generales del Establecimiento Industrial de Ingenieros en la dependencia de Guadalajara", formulado por dicho Establecimiento, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), reformada por real decreto de 27 de marzo de 1925 (C. L. núm. 77), y siendo cargo su importe de 30.100 pesetas al capítulo 21, artículo único de la Sección cuarta del vigente Presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos para entretenimiento y conservación del material de las tropas e instrucción teórico-práctica del primero y segundo regimientos de Ferrocarriles, formulados por dichos regimientos, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlos, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y siendo cargo sus importes, de 6.120 y 6.120 pesetas, respectivamente, al capítulo 15, artículo cuarto, Sección cuarta del vigente Presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos que a continuación se relacionan, remitidos por la Jefatura del Servicio militar de Ferrocarriles en 10 de diciembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlos por los importes que se indican, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), reformada por real decreto de 27 de marzo de 1925 (C. L. núm. 77), y con cargo al capítulo 16, artículo primero de la Sección cuarta del vigente Presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Comandancia de Ingenieros y Parque Central de Ferrocarriles.

Entretenimiento y conservación de la línea militar de Manzanares a Cuatro Vientos y Leganés, 49.030 pesetas.

Atenciones del servicio de Tracción, 22.500.

Talleres y Depósitos, 33.950.

Atenciones del Depósito de máquinas, 22.500.

Atenciones del Parque Central de Ferrocarriles, 5.230.

Atenciones especiales y entretenimiento de obras a cargo de la Comandancia, 16.740.

Madrid 12 de febrero de 1931.—Berenguer.

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos que a continuación se relacionan, remitidos por la Jefatura del Servicio militar de Ferrocarriles en 27 de enero próximo pasado, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlos por los importes que se indican, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), reformada por real decreto de 27 de marzo de 1925 (C. L. núm. 77), y con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo de la Sección cuarta del vigente Presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Comandancia de Ingenieros y Parque Central de Ferrocarriles.

Inspección de la instrucción práctica en las vías férreas civiles y militares y de la instrucción preparatoria, 12.000 pesetas.

Instrucción práctica preparatoria en la línea militar de Manzanares a Cuatro Vientos y Leganés (personal fijo), pesetas 43.950.

Instrucción práctica preparatoria en la línea militar de Manzanares a Cuatro Vientos y Leganés (personal eventual), 22.510.

Segundo regimiento de Ferrocarriles.

Inspección y vigilancia por los jefes, oficiales y asimilados del regimiento del personal en prácticas de las vías férreas civiles de la primera y segunda división técnica de ferrocarriles y gastos correspondientes a los trabajos técnicos relativos a dicho servicio, 49.875.

Inspección y vigilancia por los jefes, oficiales y asimilados del regimiento del personal en prácticas de las vías férreas civiles de la tercera y cuarta división técnica de ferrocarriles y gastos correspondientes a los trabajos técnicos relativos a dicho servicio, 49.875.

Inspección y vigilancia del personal de reserva en las líneas férreas civiles de la primera y segunda división técnica de ferrocarriles, 18.210.

Inspección y vigilancia del personal de reserva en las líneas férreas civiles de la tercera y cuarta división técnica de ferrocarriles, 18.210.

Instrucción práctica en las vías férreas civiles de la primera y segunda división técnica de ferrocarriles, 48.000.

Instrucción práctica en las vías férreas civiles de la tercera y cuarta división técnica de ferrocarriles, 48.000.

Instrucción preparatoria para la salida a prácticas en vías férreas civiles o militares del personal de tropa del regimiento, 29.370.

Madrid 12 de febrero de 1931.—Berenguer.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de adaptación de la parte que ocupaba la Audiencia Territorial en el edificio de Capitanía general para instalación de varias dependencias militares, en Coruña, que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito fecha 24 de enero próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para ejecución por gestión directa de las obras que comprende, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), modificado por real decreto de 27 de marzo de 1925 (C. L. núm. 77) y confirmado por real decreto-ley de 4 de febrero de 1930 (D. O. núm. 29); siendo cargo su importe de 49.740 pesetas, a los créditos concedidos en el capítulo 15, artículo cuarto, sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinado el «presupuesto para el entretenimiento del Parque y embalajes durante el actual ejercicio» formulado por el Parque Central de Ingenieros, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 66 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128) y siendo cargo su importe de 6.500 pesetas al capítulo 15, artículo cuarto de la sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 29 de enero próximo pasado, promovida por el teniente de Ingenieros D. Alfonso Ruiz Larrea, con destino en el primer regimiento de Ferrocarriles, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en esta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Aeronáutica**DESTINOS**

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el real decreto de 8 de enero próximo pasado (D. O. núm. 6), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien destinar a

los batallones de Aviación a los jefes y oficiales que se expresan a continuación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA*Al batallón núm. 1.*

Comandante de Infantería, D. Luis Moreno Abella, de la Escuadra de Madrid.

Comandante de Infantería, D. José Castro Garnica, del Servicio del Material.

Comandante de Infantería, D. Alfonso Fanjul Goñi, de Mando y Administración.

Capitán de Infantería, D. José García Muñoz, de la Escuadra de Madrid.

Capitán de Infantería, D. Alberto Moreno Abella, de la Escuela de Observadores.

Capitán de Infantería, D. José Gamir Rubert, de la Escuadra de Madrid.

Capitán de Infantería, D. Gumer-sindo de la Gándara Marsella, de la misma.

Capitán de Infantería, D. Rafael Baquera Alvarez, de la misma.

Capitán de Caballería, D. Eugenio Frutos Dieste, de la misma.

Capitán de Infantería, D. Félix Sedano Arce, de la misma.

Capitán de Infantería, D. Augusto Rodríguez Caula, de la misma.

Capitán de Infantería, D. Manuel Coig Roos, del Grupo de Instrucción.

Capitán de Infantería, D. Antonio Sanz Gracia, de la Escuadra de Madrid.

Capitán de Caballería, D. Armando Rodríguez Flores, de la misma.

Capitán de Infantería, D. Javier Laviña Beranger, de la misma.

Capitán de Infantería, D. Carlos Sartorius y Díaz de Mendoza, de la Escuadra de Instrucción.

Capitán de Infantería, D. Andrés Villa Cañizares, de la Escuadra de Madrid.

Capitán de Caballería, D. Jesús Camacho Jádenes, de la misma.

Capitán de Infantería, D. Vicente Eyaralar Almazán, del Grupo de Instrucción.

Capitán de Infantería, D. José Luis Ruiz Casaux, de la Escuadra de Madrid.

Capitán de Infantería, D. José Juste Iraola, de la misma.

Capitán de Infantería, D. Enrique Mata Martín, de la misma.

Capitán de Infantería, D. Guillermo Gamir Rubert, del Grupo número 5 (Logroño).

Capitán de Caballería, D. Marcelino Saleta Victoria, del Grupo de Instrucción.

Capitán de Artillería, D. Carlos de

Urcoia Fernández, de la Escuadra de Madrid.

Capitán de Infantería, D. Joaquín Tasó Izquierdo, del Grupo de Hidros Península.

Capitán de Infantería, D. Antonio Martínez Aguado, de la Escuadra de Madrid.

Capitán de Infantería, D. Jesús Domenech y Ramírez, de la Escuadra de Marruecos.

Capitán de Infantería, D. Antonio López de Haro, de la Escuadra de Madrid.

Capitán de Artillería, D. Augusto Lerdo de Tejada, del Grupo de Instrucción.

Teniente de Ingenieros, D. Fernando Pérez Cela, de la Escuadra de Madrid.

Teniente de Infantería, D. José María Coig Roos, del Grupo de Instrucción.

Teniente de Infantería, D. Félix Vallejo Ruiz, del Grupo núm. 5 (Logroño).

Teniente de Infantería, D. Carlos Elorza Echaluze, de la Escuadra de Madrid.

Teniente de Caballería, D. Jesús Montesinos Bueno, del Grupo de Instrucción.

Teniente de Caballería, D. Gaspar Tellechea Echevarría, del Grupo número 5.

Teniente de Caballería, D. Emilio Esparza Goñi, del Grupo de Instrucción.

Teniente (E. R.) de Ingenieros, don Diego Franco Guérrero, del Mando y Administración.

Teniente (E. R.) de Ingenieros, don Ernesto Vallejo Martínez, de la Escuadra de Madrid.

Teniente (E. R.) de Ingenieros, don José Baena Espejo, de Mando y Administración.

Alférez (E. R.) de Ingenieros, don Ángel Miralles Pérez, de Mando y Administración.

Alférez (E. R.) de Ingenieros, don Jorge Pozuelo Galiana, del mismo.

Alférez (E. R.) de Artillería, don Julio Antón Andrés, del Grupo de Instrucción.

Teniente de complemento, D. Mariano Semprún y Gurrea, de la Escuela de Marruecos.

Alférez de complemento, D. Juan José Guerrero Fernández, de la Escuadra de Madrid.

Al batallón núm. 2.

Comandante de Infantería, D. Tomás Barrón y Ramos, de la Escuadra de Sevilla.

Comandante de Infantería, D. Francisco Martín Prat, de la misma.

Comandante de Ingenieros, D. Luis Manzanque Feltrer, de la Sección de Aeronáutica.

Capitán de Artillería, D. Andrés del Val Núñez, de la Escuadra de Sevilla.

Capitán de Caballería, D. Francisco Bustamante Rocha, de la misma.

Capitán de Infantería, D. Enrique Palacios Ruiz, del Grupo núm. 1.

Capitán de Infantería, D. Antonio Llorente Sola, del mismo.

Capitán de Infantería, D. Francisco Díaz Trechuelo, de la Escuadra de Sevilla.

Capitán de Infantería, D. Tomás Ruiz Jiménez, del Grupo núm. 1.

Capitán de Caballería, D. Juan Carmona Rey, de la Escuadra de Sevilla.

Capitán de Caballería, D. Ernesto Gómez de Arce, de la misma.

Capitán de Infantería, D. José Alorja Bujosa, de la misma.

Capitán de Infantería, D. Vicente Gil Mendizábal, de la misma.

Capitán de Infantería, D. Manuel Negrón Cuevas, de la misma.

Capitán de Infantería, D. Gerardo Fernández Pérez, del Grupo núm. 1.

Capitán de Infantería, D. Antonio de Rueda Ureta, de la Escuadra de Sevilla.

Capitán de Caballería, D. Carlos Soler Madrid, de la misma.

Capitán de Infantería, D. José Vento Pearce, de la misma.

Capitán de Artillería, D. Antonio Campaña Peinado, del Grupo núm. 1.

Capitán de Infantería, D. Jesús Díaz Lorda, de la Escuadra de Sevilla.

Capitán de Caballería, D. Federico Bellod Keller, de la misma.

Capitán de Caballería, D. Luis Hernando López, de la misma.

Capitán de Infantería, D. Alberto González Boada, del Grupo núm. 1.

Capitán de Artillería, D. Joaquín Pérez Martínez de la Victoria, del mismo.

Teniente de Caballería, D. José Mencos López, del mismo.

Teniente de Infantería, D. Víctor Andrés Ruiz del Arbol, de la Escuadrilla del Sahara.

Teniente (E. R.) de Ingenieros, D. Julio Martínez Barberana, de la Escuadra de Sevilla.

Teniente (E. R.) de Ingenieros, D. Timoteo Barajas Arroyo, del Grupo núm. 1.

Alférez (E. R.) de Ingenieros, don Manuel Rico Sampedro, de la Escuadra de Sevilla.

Alférez (E. R.) de Infantería, don Joaquín Rubio Moure, de la Escuadra de Madrid.

Alférez (E. R.) de Caballería, don Jesús Lasala Liñan, de la Escuadra de Sevilla.

Alférez (E. R.) de Infantería, don Dámaso Álvarez Monteagudo, del Grupo núm. 1.

Al batallón núm. 3.

Comandante de Infantería, D. Apolinario Sáez de Buruaga, de la escuadra de León.

Comandante de Infantería, D. Rafael Gómez Jordana, de la misma.

Comandante de Infantería, D. Eusebio Verda del Vado, de la de Madrid.

Capitán de Caballería, D. Roberto White Santiago, del Grupo núm. 5 (Logroño).

Capitán de Infantería, D. José Rodríguez Bescansa, de la escuadra de León.

Capitán de Infantería, D. Antonio Llop Lamarca, de la misma.

Capitán de Infantería, D. Guillermo García Yáñez, del Grupo núm. 5 (Logroño).

Capitán de Infantería, D. Jesús Loma Arce, de la Escuadra de León.

Capitán de Caballería, D. Avertano González Fernández, de la misma.

Capitán de Infantería, D. Luis Fernández Serrano, de la misma.

Capitán de Infantería, D. Eduardo Prado Castro, del Grupo núm. 5 (Logroño).

Capitán de Infantería, D. Ramiro Jofre Jáudenes, de la Escuadra de León.

Capitán de Infantería, Fernando Martínez Megia, de la Escuadra de Instrucción.

Capitán de Infantería, D. Florencio Becerril Peigneix D'Hegmont, del Grupo núm. 5.

Capitán de Caballería, D. Luis Díaz de Rivera, del Grupo núm. 1 (Granada).

Capitán de Caballería, D. Ramón de Ciria García, de la Escuadra de Madrid.

Capitán de Artillería, D. Antonio Andrés Ruiz del Arbol, de la de Marruecos.

Teniente de Infantería, D. Manuel Bazán Buitrago, de la misma.

Teniente de Infantería, D. Manrique Montero Vera, de la de León.

Teniente de Artillería, D. Manuel Lapuente Miguel, de la misma.

Teniente de Infantería, D. Pedro Atauri Manohola, de la misma.

Teniente de Caballería, D. Ángel Chamorro García, de la misma.

Teniente de Caballería, D. César León Martín, de la misma.

Teniente (E. R.) de Ingenieros, don Ramón de Diego Hidalgo, de la Escuela de Observadores.

Teniente (E. R.) de Ingenieros, don Federico Guardabrazos Guerrero, del Servicio de Material.

Teniente (E. R.) de Infantería, don Aurelio Villimar Magdalena, de la Escuadra de León.

Teniente (E. R.) de Infantería, don Luis Hortelano Moeno, de la misma.

Teniente (E. R.) de Ingenieros, don Juan Hurtado Ruiz, de la misma.

Teniente (E. R.) de Ingenieros, don Lucio Sánchez Prior, de la Escuela de Transformación.

Alférez (complemento) de Ingenieros, D. Buenaventura Pérez Porro, de la Escuela de Madrid.

Al batallón núm. 4.

Comandante de Infantería, D. Luis Ruedas Ledesma, de la Escuadra de Marruecos.

Comandante de Infantería, D. Rafael Botana Salgado, de la misma.

Comandante de Infantería, D. Niceto Rubio García, de la misma.

Capitán de Ingenieros, D. Ricardo de la Puente Baamonde, de la misma.

Capitán de Infantería, D. José Álvarez Manzano, de la misma.

Capitán de Infantería, D. Enrique Abellán Calvet, de la misma.

Capitán de Infantería, D. Julián Llamas de Rada, de la misma.

Capitán de Infantería, D. Ricardo Garrido Vecin, de la de Instrucción.

Capitán de Infantería, D. Virgilio García Sanz, de la de León.

Capitán de Infantería, D. Antonio Munáiz Brea, de la de Marruecos.

Capitán de Infantería, D. Manuel Martínez Merino, del Servicio del Material.

Capitán de Infantería, D. Manuel Rodríguez de Rivero, de la Escuadra de Marruecos.

Capitán de Infantería, D. Luis Navarro Garnica, del Grupo núm. 5 (Logroño).

Capitán de Infantería, D. Carlos Núñez Maza, de la Escuadrilla del Sahara.

Capitán de Ingenieros, D. Fernando Soriano Sánchez, de la Escuadra de Marruecos.

Capitán de Artillería, D. Antonio Pérez del Camino, de la misma.

Capitán de Infantería, D. Ricardo Guerrero López, de la misma.

Capitán de Infantería, D. Julio Meléndez Machado, de la misma.

Capitán de Infantería, D. Luis Suevos de la Cruz, de la misma.

Teniente de Infantería, D. Isidoro López de Haro, de la misma.

Teniente de Caballería, D. Joaquín Vela de Almazán, del Grupo de Instrucción.

Teniente de Ingenieros, D. José Calderón Gaztelu, de la Escuadra de Marruecos.

Teniente de Caballería, D. Carlos Pombó Somoza, de la misma.

Teniente de Infantería, D. Enrique Jiménez Benhamon, de la misma.

Teniente de Caballería, D. Francisco Alcalá de Madrid, de la de Sevilla.

Teniente (E. R.) de Ingenieros, don Ángel Castro García, de la de Marruecos.

Teniente (E. R.) de Ingenieros, don Víctor Mensayas Aceituno, de la misma.

Teniente (E. R.) de Ingenieros, don Gaspar Herman Jiménez, de la misma.

Teniente (E. R.) de Ingenieros, don Pedro Segura López, de la misma.

Alférez (E. R.) de Infantería, don José Salvo Safont, de la Escuadrilla del Sahara.

Teniente de complemento, D. Ramón de Pando Calleja, de la Escuela de Combate y Bombardeo.

Alférez de complemento, D. Reginaldo Trouelowe Folch, de la Escuadra de Marruecos.

Madrid 13 de febrero de 1931.—Berenguer.